

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005229**

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SD.14.0005337** de 18 de Agosto de 2014, se declaró la disolución de la compañía **CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS** en virtud de lo dispuesto en el numeral seis del artículo 361 de la Ley de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de Agosto de 2014;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Fabricio Gustavo Jurado Larrea, en su calidad de Liquidador de la compañía **CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS "EN LIQUIDACIÓN"** ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Septiembre de 2017, protocolizadas en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el 21 de Febrero de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control **SCVS.INC.DNASD.SD.17.251**, del 4 de Octubre de 2017; y el informe jurídico **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.0988-M** de 18 de Junio de 2018 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

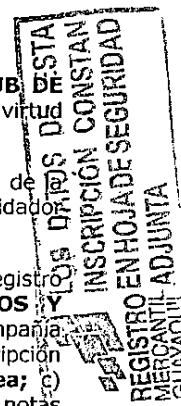
EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 5 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador otorgado a favor del señor **Fabricio Gustavo Jurado Larrea**; c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



2.1.6

26/06/18

N° TRAMITE: 50827-0041-18

DOCUMENTO: Nombramiento



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005229

CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS "EN LIQUIDACIÓN"

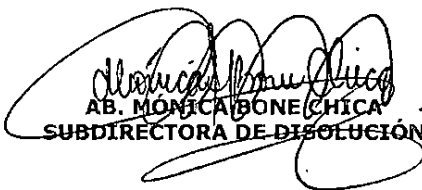
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, a 18 de Junio de 2018**


AB. MONICA BONECHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante 

Exp. 136.130

Trámite No. 64361-0041-17

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.958
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2018
HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005229, dictada el 18 de junio del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MONICA BONE CHICA de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía CLUB DE TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ECUATORNEOS "EN LIQUIDACION", así como también la cancelación del nombramiento de liquidador otorgado a favor Fabricio Gustavo Jurado Larrea, de fojas 29.395 a 29.396, Registro Mercantil Número 2.592. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30958

•••••

•••••

•••••

•••••


Ab. Lanner Cobefia C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de junio de 2018

REVISADO POR: 

N° 0385530